

POPULUS ET PLEBS? LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO
EN LAS ELECCIONES EPISCOPALES
DEL CRISTIANISMO PRIMITIVO
(SIGLOS II-III)*

RAMÓN TEJA

¿Por qué el cristianismo, desde la muerte de Jesús comenzó a formarse como una religión distinta del judaísmo, como una religión greco-romana? Porque los judíos no creyeron en Jesús. Al concepto de Iglesia pertenece esencialmente ser Iglesia de gentiles. Erik Peterson tuvo una intuición teológica que podemos calificar de original para explicar este hecho que parece evidente: fue el Espíritu Santo quien inspiró a los Doce Apóstoles la decisión de dirigirse a los gentiles; mientras Jesús se había dirigido a los judíos, los apóstoles, en el Espíritu Santo, toman la decisión de abrir la Iglesia a los gentiles. Para fundamentar esta afirmación se basa en el célebre pasaje del llamado concilio de Jerusalén del año 48 narrado en los Hechos de los Apóstoles 15,28. Los acuerdos allí tomados, dice, comienzan con una fórmula técnica, jurídica: “Nos ha parecido bien al Espíritu Santo y a nosotros...”. Los apóstoles, según Peterson, copian aquí la fórmula típica de las decisiones tomadas en las asambleas de la antigua *polis*: “Nos ha parecido bien al Senado y al pueblo”. Una similitud que se observa mejor en griego que en las lenguas modernas: ἔδοξε τῷ πνεύματι τῷ ἁγίῳ καὶ ἡμῖν, dicen los apóstoles; ἔδοξε τῇ βουλῇ καὶ τῷ δήμῳ es la fórmula de la *polis*. Ello significa, para Peterson, que el concepto de Iglesia tiene su raíz en la *ekklesía* antigua de la polis, no en la traducción de cualquier término hebreo equivalente como *qahal*. La *ekklesía* era la reunión en asamblea de los ciudadanos de pleno derecho para tomar decisiones. En consecuencia, la iglesia es la reunión de los nuevos ciudadanos de pleno derecho de la ciudad celestial (la Jerusalén celeste, no la Jerusalén terrenal), también para tomar decisiones (concilios, dogma) o para actos oficiales como es el culto, la liturgia¹.

Dos siglos más tarde, cuando ya el cristianismo representado por la Gran Iglesia se había impuesto sobre el gnosticismo, Cipriano de Cartago afirma

* Este estudio ha sido financiado por el Proyecto de I+D HUM 2004-02100 del Ministerio de Educación y Ciencia.

¹ E. PETERSON, *Die Kirche*, Munich, 1929 = *Theologische Traktate* (Ausgewählte Schriften I), 245-257; en castellano E. PETERSON, *Tratados Teológicos*, ed. Cristianidad, Madrid 1966, 193-201; cf. G. URIBARRI, *Introducción*, in E. PETERSON, *El monoteísmo como problema político*, ed. Trotta, Madrid 1999, 20-21.

respecto a las elecciones episcopales: “Vemos que es de origen divino el elegir al obispo (sacerdote) en presencia del pueblo (*plebe presente*), a la vista de todos, para que todos lo aprueben como digno e idóneo por juicio y testimonio públicos (*publico iudicio ac testimonio comprobetur*). Dios manda que ante toda la asamblea (*synagoga*) se elija al obispo, esto es, enseña y muestra que es preciso que no se hagan las ordenaciones sacerdotales sin el conocimiento del pueblo que asiste (*non nisi sub populi adsistentis conscientia*), de modo que en presencia del pueblo (*plebe presente*) se descubran los delitos de los malos o se hagan públicos los méritos de los buenos, y así sea la elección justa y legítima después de examinado el voto (sufragio) y juicio de todos (*et sit ordinatio iusta et legitima quae omnium suffragio et iudicio fuerit examinata*)². Cipriano reproduce la terminología política romana con la precisión de un jurista, que lo era por formación: *plebs presens, publicum iudicium ac testimonium, populus adsistens, malorum crimina, bonorum merita praediceantur, ordinatio iusta et legitima, omnium suffragium et iudicium, examinatio...* Sólo aparece un término ajeno al vocabulario jurídico romano, *synagoga* por *ecclesia*, asamblea, que se explica porque evoca una citación que acaba de hacer del Antiguo Testamento (Num. 20, 25-26) sobre la elección de Eleazar como sumo sacerdote y la versión bíblica de que se sirve utiliza la expresión *coram omni synagoga* que él reproduce.

El tema de la elección de los obispos en los primeros siglos del cristianismo ha dado lugar a una amplia bibliografía, no exenta de debates teológicos, por su implicación directa en las costumbres y normas actualmente en vigor tanto en la iglesia católica como en las restantes iglesias cristianas³. Nuestro estudio no pretende aportar nada a este debate teológico, sino encajar unos hechos bien conocidos en su contexto histórico, es decir, el derecho y la sociedad grecorromana en la época imperial, la época en que el cristianismo se dota de unas instituciones inspiradas en la *ekklesiai* de las *poleis* griegas y de las *civitates* romanas. Nuestro punto de partida es algo bien conocido y constatado por todos los estudiosos: las elecciones de los líderes eclesiásticos, los obispos, se inspiró en los sistemas de elección imperante en la sociedad grie-

² Cipriano, *Ep.* 67, 4.

³ Entre los estudios de planteamiento histórico más recientes pueden servir de punto de referencia R. GRAYSON, “Les élections ecclésiastiques au III^e siècle”, *Revue d’Histoire Ecclesiastique* 68 (1973), 357-404; A. VILELA, *La condition collegiale des prêtres au III^e siècle*, Paris 1971; TH. F. O’MEARA, “Emergence and Decline of Popular Voice in the Selection of Bishops” in W.W. BASSET (ed.), *The Choosign of Bishops*, Hartford 1791, 21-32, especialmente, 21-26; F. LOFFER, “Designation und angebliches Kooptationrecht bei Bischofserhebungen”, *Zeitschrift d. Savigny - Stiftung f. Rechtsgeschichte. Kanon. Abt.* 90 (1973), 112-150; en español, presentación y recogida de fuentes, al margen de su interpretación para el derecho canónico, J. EUGUI, *La participación de la comunidad cristiana en la elección de los obispos (s. I-V)*, Pamplona 1977, especialmente 31-72.

ga y romana de los siglos II y III d.C. Pero los sistemas no eran uniformes y evolucionaron según las épocas y las tradiciones históricas de las distintas regiones que formaban el Imperio. La norma más extendida desde el siglo I era que los senados o las curias municipales seleccionaban a los candidatos que eran confirmados por las aclamaciones (*suffragia*) del pueblo. Con esta forma coexistían otras como la *adlectio* o nombramiento directo de la autoridad sin intervención del pueblo. Es cierto también que, con el tiempo, se observa una tendencia en las instituciones civiles a disminuir o ignorar el papel del pueblo y que esta costumbre se extendió también a las instituciones eclesiásticas, especialmente a partir del concilio de Nicea del 325. Por ello, nuestro estudio se centrará en la época anterior a esta fecha y especialmente en el siglo III, época en que por primera vez contamos con información fiable. Se da la circunstancia, como ha puesto de relieve V. Saxer de que “l'émergence de l'épiscopat monarchique est un aspect dont les documents officiels ont presque complètement occulté les antécédents”⁴. Por ello, dejaremos al margen las discusiones sobre los orígenes de la institución episcopal y nos limitaremos a la época en que el episcopado monárquico está ya consolidado y las fuentes disponibles son fiables y seguras, el siglo III.

Dos autores de mediados del siglo III son nuestra principal fuente de información sobre las elecciones episcopales y sobre el paralelismo con las elecciones civiles, Cipriano de Cartago y Orígenes. Cipriano, aparte de la ep. 67 ya citada, que es la más rica en información, insiste en numerosas ocasiones en los derechos inalienables del pueblo en las elecciones, impulsado, sin duda, por los numerosos conflictos que el tema provocó en su época, especialmente por la persecución de Decio y el problema de los *lapsi*. En la ep. 55,8 defendiendo la elección del obispo Cornelio de Roma frente a Novaciano resalta que “ha sido elegido obispo por el juicio (*iudicio*) de Dios y de Cristo, por el testimonio (*testimonio*) favorable de casi todos los clérigos y por el voto favorable del pueblo que estaba presente (*de plebis quae tunc adfuit suffragio*)”. En otra carta, refiriéndose a la misma elección, alude al juicio de Dios y al sufragio del clero y la plebe (*de Dei iudicio et cleri ac plebis suffragio*)⁵. En otra ocasión menciona el *populi suffragium* y más adelante *quando populi universi suffragio in pace deligitur*⁶. El procedimiento enunciado por Cipriano es muy claro: la voluntad (*iudicium*) de Dios se manifiesta por el sufragio o aprobación del pueblo, el testimonio público del clero y, por último, la ratificación o sanción de los obispos presentes. El término *iudicium* designaba en el lenguaje político del Imperio la decisión imperial de que

⁴ V. SAXER in *Histoire du Christianisme des origines à nos jours*, t. II, Paris 1995, p. 44.

⁵ Ep. 68, 2.

⁶ Ep. 59, 5 y 6.

dependía la *ordinatio* de un alto funcionario. De una manera similar, Cipriano sólo concibe que el *iudicium* de Dios se manifieste a través de la voluntad unánime del pueblo. El papel del pueblo es ineludible, él tiene la capacidad, no sólo de elegir sino también de deponer a los obispos indignos: *potestatem vel eligendi dignos sacerdotes vel indignos recusandi*⁷. La función de los presbíteros y del clero en general queda equiparado a la del senado o las curias municipales, ratificar al candidato y examinar sus cualidades. Los obispos presentes se limitan a ratificar la elección y proceder a la consagración del nuevo elegido. Es por ello que Cipriano no admite ninguna autoridad por encima del pueblo y en ello basa su aprobación del procedimiento seguido en el caso de los obispos de León-Astorga y Mérida abordado en la epístola 67: el pueblo había elegido a nuevos obispos para substituir a los anteriores que habían claudicado (*lapsi*) en la persecución de Decio. Estos habían recurrido a la autoridad del obispo de Roma, Esteban, que les repuso en el cargo, pero el pueblo los rechazó y Cipriano da la razón al pueblo pues sólo en él reside la *potestas vel eligendi vel recusandi*. La insistencia y claridad con que Cipriano afirma la aprobación del pueblo para que la elección sea regular deriva quizá de su propia experiencia, pues había sido elegido con la oposición de una parte de los presbíteros de Cartago debido a que él era un recién bautizado que ni siquiera era presbítero, una hostilidad que nunca le abandonó como recuerda en una carta del 251: “Ha llegado hasta tal punto la hostilidad y perfidia de ciertos presbíteros, que no me fue posible volver a vosotros antes del día de la Pascua, fieles al recuerdo de su conspiración y conservando aquella antigua hostilidad venenosa contra mi episcopado; es más contra vuestro voto (*suffragium*) y el juicio de Dios, han reanudado sus anteriores ataques contra nosotros y renuevan sus sacrílegas maquinaciones con sus acostumbrados ardides”⁸. Se explica así también que su biógrafo Poncio que le trató en vida insistiera repetidamente en que fue elegido con el apoyo de todo el pueblo: *iudicio dei et plebis favore; toto populu inspirante Domino*⁹. Según Cipriano esta forma de elegir a los obispos es una norma de derecho divino y que se observa en África y casi todas las provincias: *et fere per provincias univcrsas tenetur*¹⁰. En realidad, él sólo lo atestigua, además de África, en Italia, Hispania y la Galia. Pero con mayor o menor rigidez se había generalizado también en el Oriente cristiano, salvo en Alejandría¹¹. Sin embargo,

⁷ Ep. 67,3.

⁸ Ep. 43,2.

⁹ Poncio, *Vita* 5.

¹⁰ Ep. 67,5.

¹¹ Sobre las peculiaridades de la elección de los obispos de Alejandría hasta Nicea, cf. J. LECUYER, “Le problème des consécrations épiscopales dans l’Eglise d’Alexandrie”, *Bulletin de Littérature Ecclésiastique* 65 (1964), 241-257; ID., “La sucesion des évêques d’Alexandrie aux premiers

para Oriente, no disponemos de una información tan rica como la de Cipriano. Nuestra principal fuente es Orígenes.

Contemporáneo de Cipriano, Orígenes fue el autor cristiano que llevó más adelante el paralelismo entre las instituciones eclesiásticas y las civiles. Concibe la Iglesia como un organismo teocrático, reflejo espiritualizado de la sociedad civil de su época¹². La Iglesia es gobernada por un senado o consejo municipal, el *presbyterium*, que reproduce el senado de las ciudades griegas contemporáneas, presidido por el obispo que es quien manda: “Comparando el consejo de la iglesia de Dios (βουλὴν τῆς ἐκκλησίας Θεοῦ) y el consejo (βουλή) de cada ciudad, se comprobará que algunos miembros del consejo de la iglesia (τῆς ἐκκλησίας βουλευταί) si es que hay una ciudad de Dios en el mundo, merecen ejercer el poder... Igualmente, hay que comparar al jefe (ἄρχοντα) de la iglesia de cada ciudad con el gobernador político...”¹³. Pero Orígenes tiene un concepto muy peyorativo del funcionamiento de las asambleas populares de las ciudades griegas a las que califica de “antipolíticas” (ἀντιπολιτευομένοι) por su funcionamiento demagógico: “Jesús ha constituido por doquier iglesias opuestas a las asambleas políticas (ἐκκλησίας ἀντιπολιτευομένας ἐκκλησίαις) de gentes supersticiosas, desordenadas, injustas: éstas son, en efecto, las multitudes que en todas partes constituyen las asambleas políticas de las ciudades (τὰ πανταχοῦ πολιτεύμενα ἐν ταῖς ἐκκλησίαις τῶν πόλεων πλήθη)¹⁴. Ello le lleva a denostar el sistema de las elecciones del obispo por el pueblo asambleado porque el sistema se presta a que los candidatos recurran a los mismos vicios que desprestigiaban las elecciones de los magistrados municipales, a saber, corrupción, sobornos, nepotismo, cooptación, manipulando al que él considera el pueblo ignorante (*imperitum vulgum*)¹⁵. Lo expresa claramente en un pasaje en que comenta la elección por parte de Moisés de su sucesor: “Si un gran hombre como Moisés no dejó a su propio juicio la designación del jefe del pueblo, el nombramiento de su sucesor, ¿quién osará, entre este pueblo que con frecuencia concede sus favores bajo la influencia de gritos y, posiblemente, del dinero, quien osará, incluso entre los presbíteros, considerarse capaz de pronunciarse al menos que haya una revelación obtenida gracias a las plegarias y a las súplicas dirigidas al Señor?”¹⁶.

Orígenes tiene toda la razón cuando desconfía del sufragio popular. Como

siècles”, *Bulletin de Litterature Ecclésiastique* 70 (1969), 81-99; A. VILELA, *La condition collegiale des prêtres*, cit., 173-179.

¹² A. VILELA, *La condition collegiale des prêtres*, cit., 103.

¹³ Orig., *C. Cels.* 3, 30.

¹⁴ *C. Cels.* 3, 29.

¹⁵ *Hom. in Gen.* 3,3.

¹⁶ *Hom. in Num.* 22,4.

es sabido, el *suffragium* significaba aprobación entusiasta que manifiesta el pueblo con sus gritos y aclamaciones respecto a un candidato y que era fácilmente influenciado con dinero, dádivas y promesas. Por ello en algunos textos cristianos el sufragio aparece con la connotación de “tumultuario”, incluso en el mismo Cipriano, que, como hemos visto, lo considera la mejor expresión del juicio divino: así cuando dice que los judíos reclamaron la muerte de Jesús *suffragiis violentis ac pertinacibus*¹⁷. En ello no hace sino seguir a Tertuliano que, con el mismo motivo, habla de *violencia suffragiorum*¹⁸. El biógrafo Poncio dice que la masa popular reclamaba que Cipriano fuese arrojado a las fieras *suffragiis saepe repetitis*¹⁹. Es el mismo Poncio quien, narrando la elección de Cipriano por el pueblo, deja deslizar la idea de que se produjo en medio de cierto tumulto: “con férvido ardor la plebe aumentaba en número y la masa asediaba su puerta” (*quo tunc ardore plebs tunc aestuans fluctuabat... obsederat fores domus copiosa fraternitas*)²⁰. Es quizá por ello que el propio Cipriano habla en una ocasión de la elección mediante sufragio “pacífico” de todo el pueblo: *quando populi universi suffragio in pace deligitur*²¹.

Orígenes, llevado de su espiritualismo y misticismo es muy crítico con el nivel moral del clero y los obispos de su tiempo y desearía que las elecciones de los obispos se atuviesen exclusivamente al juicio de Dios. Pero ¿cómo se expresa éste? Una revelación divina, un profeta inspirado por Dios, pero esto no es fácil que se produzca y se interprete correctamente. Tampoco Orígenes se fía de otra práctica frecuente en las elecciones civiles, la *adlectio* o la elección por parte del obispo de su sucesor porque ello desembocaba en otra práctica muy extendida en las instituciones civiles, el nepotismo, que en la Iglesia de la época venía facilitado porque la mayoría de los miembros del clero estaban casados. Orígenes critica a aquellos que se vanagloriaban de contar entre sus antecesores a obispos, presbíteros y diáconos²² y ataca la funesta costumbre de ciertos obispos de intentar que les sucedan en el episcopado miembros de su familia: “Que los príncipes de la Iglesia, en lugar de designar por testamento a aquellos a los que están unidos por lazos de sangre o parentesco carnal e instalar dinastías en la Iglesia, aprendan a atenerse al juicio de Dios y, lejos de hacer la elección que le sugieren los sentimientos humanos, dejen totalmente al juicio de Dios la elección de su sucesor”²³.

Resulta evidente que Orígenes, que a lo largo de toda su amplísima obra,

¹⁷ *Quod idola* 13.

¹⁸ *Apol.* 21,18.

¹⁹ *Vita* 7,2.

²⁰ *Vita* 5,3-4.

²¹ *Ep.* 69,6,1.

²² *Com. in Mat.* 15,26.

²³ *Homil. in Numer.* 22,4.

como he dicho, se muestra muy crítico con el nivel moral y la corrupción del clero y los obispos de su época, hasta el punto de que algún autor moderno se ha atrevido a hablar de su “anticlericalismo”²⁴, aunque es consciente de los abusos a que daba lugar el sistema de elección popular, no encuentra un medio más seguro para garantizar el “juicio de Dios” que el sistema tradicional, implantado en casi todas las iglesias. Lo expresa claramente en este pasaje de su homilía sobre el *Levítico*: “En la elección episcopal se exige la presencia del pueblo (*praesentia populi*) para que todos sepan con certeza que quien sobresale entre todos los fieles (*ex omni populo*) por su ciencia y su santidad, quien destaca en todas las virtudes, éste es elegido para el sacerdocio y en presencia del pueblo” (*adstante populo*)²⁵. El argumento recuerda muy de cerca lo defendido por Cipriano: es la participación del pueblo, que conoce bien las virtudes y defectos del candidato, la mejor garantía de que se elige al mejor, aunque no siempre sucediese así.

El derecho de *suffragium* era una fuerza potencial que nos permite comprender los episodios de corrupción, facciosidad y distorsión de los procesos electorales eclesiásticos. El pueblo podía desaprobado un candidato, negarle su *suffragium* e impedir su elección y, una vez elegido, presionar lo suficiente para forzar su renuncia. Desde el punto de vista jurídico el *suffragium* es un término impreciso y su naturaleza era informal, de ahí la enorme importancia que adquiriría tanto el consenso como el no asentimiento si el pueblo era movilizado convenientemente. Conocemos bien la existencia de *clagues* introducidas entre el pueblo para distorsionar las elecciones civiles con sus clamores, y tenemos suficientes indicios de que así ocurría con frecuencia en las elecciones eclesiásticas, hasta el punto de que el sufragio popular podía constituirse en una fuerza autónoma difícil de controlar. Un caso de actuación de una minoría que con sus gritos y presiones intenta imponer su voluntad a la mayoría lo encontramos en un suceso narrado por Cipriano. Los seguidores de Novaciano que no habían aceptado la elección de Cornelio como obispo de Roma enviaron a Cartago a cuatro delegados, un presbítero, un diácono y dos laicos para intentar que Novaciano fuese reconocido como obispo por Cipriano. El encuentro con éste y con los fieles de

²⁴ Vide P. PERI, “*Coram hominibus apud Deum*. Accenti di anticlericalismo evangelico in Origene”, en R. CANTALAMESSA-L. PIZZOLATO (a cura di), *Paradoxus Politeia. Studi Patristici in Onore di G. Lazzati*, Milano 1979, 208-232. Sobre las elecciones episcopales en Orígenes, E. GÖLLER, “Das Bischofswahl bei Origenes”, in *Ehrengabe für J. G.H. zu Sachsen*, Friburg i. B. 1920, 603-616; E. FERGUSON, “Origen and the Election of Bishops”, *Church History* 43 (1974), 26-33. Las críticas de Orígenes son corroboradas por escritores paganos contemporáneos. Así, algunos años más tarde, Porfirio, en su inventiva contra los cristianos, criticará a aquellos que aspiran a la dignidad episcopal o a la presidencia (*proedria*) y son capaces de todo por lograrlo, Frag. 96, ed. Harnack.

²⁵ *Hom. in Lev.* 6,3.

Cartago lo describe así Cipriano: “En la asamblea, con palabras malévolas y clamores tumultuosos (*invidiosis conviciis et clamoribus tumultuosis*) pidieron que las acusaciones que querían presentar y probar fuesen examinadas en público por nosotros y por el pueblo” (*publice a nobis et plebe cognoscerentur*)²⁶. Un buen ejemplo de cómo se podía desarrollar el proceso lo tenemos en la narración de Eusebio sobre la elección de Fabián como obispo de Roma en el 250. El pueblo estaba dividido entre diversos candidatos, pero durante la reunión para la elección una paloma se posó sobre la cabeza de un oscuro personaje venido a Roma desde el campo y “ante este hecho todo el pueblo (τὸν πάντα λαόν), como movido por un único espíritu divino, se puso a gritar con todo entusiasmo y unánimemente que éste era digno, y sin más tardar, lo tomaron y lo colocaron en el trono del episcopado”²⁷. Es evidente que, tras la descripción de Eusebio, se oculta la actuación de una *claque* que logró atraerse la voluntad popular: signos como la paloma posada sobre la cabeza, voces extrañas, sueños premonitorios aparecen con frecuencia en las historias eclesiásticas o las narraciones hagiográficas como señales sobrenaturales que eran expresión del *iudicium Dei*. En la elección del propio Cipriano de Cartago, como ya vimos, la plebe amotinada jugó también un papel fundamental. El sufragio del pueblo, unido al testimonio del clero y al juicio de los obispos, proporcionaba al recién elegido la condición de “ordenado por Dios” y le confería un poder y autoridad vitalicios superiores al de cualquier magistratura romana y sin tener que aportar una “liturgia” como compensación. No sorprende que en algunas fuentes se acuse a los obispos de ejercer el poder como una tiranía²⁸. Efectivamente, el obispo no sólo podía influir en gran medida sobre la situación material de los fieles en cuanto administrador único de los bienes de la iglesia, sino suspender a los clérigos de sus funciones y expulsar a los simples cristianos de la comunidad y decretar su condenación eterna. Aunque elegidos por el pueblo gobernaban a éste en lugar de Dios y su autoridad era el reflejo de la autoridad de Dios en el cielo. Lo que se exigía de los miembros de la comunidad cristiana frente a ellos era sumisión, amor y respeto tal como se establece en este texto disciplinar conocido como la *Didascalía*, compuesto en Siria hacia el 230: “Amad a vuestro obispo como un padre; temedlo como a un rey, honradlo como a Dios...”²⁹. Este mismo documento compara el gobier-

²⁶ Ep. 44, 2.

²⁷ H.E. VI, 29.

²⁸ Recuérdese el caso del obispo antioqueno Pablo de Samosata y la descripción en Eusebio, H.E. VII, 30 de su deposición por un sínodo en el 268 y las acusaciones de Orígenes: “Somos terribles, inabordable... somos más insolentes que los tiranos y los príncipes más crueles...” *Coment. Mat*, 16,8.

²⁹ *Didasc.* II, 35, 5 (Nau 88). Este mismo documento exhorta a los fieles a no ejercer la caridad personalmente sino a hacer llegar todas las ayudas por medio del obispo II, 31, 2 (Nau 85). Se tendía a una centralización total.

no del obispo con el de un rey y hace de los clérigos sus servidores utilizando el pasaje bíblico de Oseas 1, 10: “Si, pues, el rey gobernaba sobre todo este numeroso pueblo... y en proporción al número de éste tomaba, de este pueblo, los servidores de que tenía necesidad, del mismo modo el obispo tomará del pueblo aquellos que él piensa y sabe que le convienen a él y a su cargo, el hará de los presbíteros sus consejeros y sus asesores, así como de los diáconos y de los subdiáconos en la medida que tenga necesidad de ellos para el servicio de su casa”³⁰. Se establece también el principio de que el obispo no tiene que rendir cuentas a nadie de su administración, salvo a Dios: “No pidas cuentas al obispo y no vigiles cómo gobierna y administra su economato... Es el Señor Dios quien le pedirá cuentas”³¹. La imagen del obispo con un poder absoluto y teocrático lleva al autor de la *Didascalía* a exigir para él honores del tipo real: “Ellos (los obispos) serán vuestros jefes; vosotros les miraréis como a reyes y les rendiréis en realidad los mismos honores que a reyes, vosotros debéis alimentarles junto con los que les acompañan”³². Estos que le acompañan, son naturalmente, los clérigos que en este pasaje, como dice A. Vilela, “sont réduits au rôle decoratif d’escorte royale”³³. En esta exacerbación de la figura del obispo monárquico, el autor llega al extremo de situar el papel del obispo por encima del rey por los motivos que antes aducíamos, el obispo no sólo gobierna sobre los cuerpos, sino también sobre las almas: “El rey que lleva la corona sólo reina sobre los cuerpos, su poder de atar y desatar se extiende sólo a los cuerpos, pero el obispo reina sobre el alma y sobre el cuerpo por «atar y desatar sobre la tierra» con un poder celestial”³⁴.

Aunque la iglesia de los primeros siglos no era homogénea y esta tendencia al poder totalitario de los obispos que refleja esta fuente de la iglesia siria no se desarrolló de la misma forma en todas las partes del Imperio, la figura del obispo, autoridad única de la comunidad, terminó por imponerse en todas las iglesias cristianas. Como ha resaltado R. Lane Fox la exaltación del obispo como “hombre de Dios”, el sumo sacerdote, el “portador del Espíritu” no fue una novedad en la Iglesia del siglo III, ni era producto de los nuevos modelos de relaciones sociales que estaban desarrollándose en la sociedad civil de la época, sino que hundía sus raíces en los primeros tiempos y en el lenguaje autoritario que aparece ya en las epístolas de Ignacio de

³⁰ *Didasc.* II, 35, 1-3 (Nau, 87-88); cf. A. FAIVRE, *Naissance d’une hiérarchie. Les premiers étapes du cursus clerical*, Paris 1977, 127 ss: «L’évêque, gouverneur absolu de son peuple»; A. VILELA, *La condition collegiale des prêtres*, cit., 199 ss.: «L’évêque, seigneur absolu».

³¹ *Didasc.* II, 25,4. (Nau 90).

³² *Didasc.* II, 35,1 (Nau 87).

³³ A. VILELA, *La condition collegiale des prêtres*, cit., 201.

³⁴ *Didasc.* II, 34, 4 (Nau 88).

Antioquía³⁵. Ya A. Vilela había opinado que la concepción del obispo-Dios, típica de la *Didascalía* y de la iglesia siria estaba influida por Ignacio de Antioquía³⁶. Pero esta concepción terminó por imponerse por doquier y todos los estudiosos están de acuerdo que fue confiriendo toda la autoridad a un único jefe como las iglesias cristianas lograron mantener la cohesión y evitar la disgregación: se trata de la consolidación del episcopado monárquico que en el siglo III aparece ya implantado en casi todas las iglesias.

Resulta evidente el importante papel que el pueblo jugaba en las elecciones episcopales y el enorme poder que ello le proporcionaba. Pero algunos estudiosos se han planteado cuestiones prácticas como si era el propio clero o los obispos vecinos quienes proponían su aprobación al pueblo o bien era el pueblo quien elegía a los propios candidatos. Aunque la casuística debía de ser muy variada e importantes las diferencias por regiones y épocas, parece claro que el principio general y la costumbre más extendida era que la propuesta venía del pueblo, al menos en Occidente. Así se deduce del texto normativo más antiguo que se nos ha conservado, la *Tradición Apostólica* de Hipólito de Roma de comienzos del siglo III que se expresa en estos términos: “Que se ordene obispo a aquel que ha sido elegido por todo el pueblo (*a cuncto populo electus*) [que es] irreprochable. Una vez que haya sido pronunciado su nombre y que él haya dado su consentimiento, todo el pueblo (*cunctus populus*) se reunirá con el presbyterium y los diáconos que estén presentes, el día del domingo”³⁷. La narración de la elección de Cipriano en la *Vita* de Poncio da todo el protagonismo, como hemos visto, al pueblo. Y es a éste a quien Cipriano atribuye de una manera sistemática la facultad no sólo de elegir, sino también de deponer al obispo que considera indigno. Diversas narraciones recogidas por Eusebio de Cesaréa, como la ya citada de la elección de Fabián en Roma, a pesar de su carácter hagiográfico, atribuyen también la iniciativa y el protagonismo al pueblo. Pero no existía una norma que regulase la participación del pueblo y los abusos que denunciaba Orígenes de corrupción y facciosidad debían ser frecuentes. En el Oriente sirio, R. Gryson piensa que, dada la forma como la *Didascalía* sitúa al obispo por encima del pueblo, la aprobación de éste no debía ser requisito para que la elección fuese válida³⁸. Pero esto no es más que una conjetura personal del autor. En el siglo IV los cánones conciliares tenderán a quitar peso a la participación popular como hace el concilio de Sárdica del 343 aportando

³⁵ R. LANE FOX, *Pagani e cristiani* (ed. italiana), Roma-Bari 1991, 545.

³⁶ A. VILELA, *La condition collegiale des prêtres*, cit., 200.

³⁷ *Tradit. Apost.* 1-2 (ed. Funk II, p. 98); B. BOTTE, *La Tradition Apostolique de Saint Hippolite. Essai de reconstitution*, Münster 1963, 5-6 ofrece pequeñas variantes que no afectan en lo substancial al sentido del texto.

³⁸ R. GRYSOY, *Les elections ecclésiastiques au III^e siècle*, cit., 389.

de la comunión, incluso en el momento de la muerte, a los candidatos que promuevan su propia aclamación en la iglesia *cum manifestum sit potuisse paucos praemio et mercede corrompi* (can. 2).

Más importante nos parece la cuestión de quiénes formaban parte de este *populus* o *plebs*. ¿Todos los miembros de la comunidad cristiana sin distinción de sexo, edad, o *status*? El paralelismo con las elecciones civiles que inspiró este modelo “democrático” aplicado a las instituciones eclesiásticas nos llevaría a pensar que sólo participarían, al igual que sucedía en aquellas, los hombres, únicos portadores de derechos políticos. ¿Era así también en la Iglesia? La respuesta no es fácil. No hemos encontrado ninguna respuesta a esta pregunta en las fuentes que conocemos. La diferenciación entre *populus* como concepto jurídico y *plebs* como concepto sociológico, propia del vocabulario político romano, había ido desapareciendo en esta época, bien avanzado el Imperio, y los escritores cristianos no parecen tenerla en cuenta. Es más, se ha podido constatar que Tertuliano, el primer escritor cristiano latino, utiliza preferentemente el término *plebs* para designar al pueblo cristiano y *populus* para el pueblo judío. Pero el propio Tertuliano es consciente del significado político-jurídico de los términos cuando se sirve de la contraposición entre *ordo* y *plebs*. El término *ordo*, en base al lenguaje romano de la época, designa a un grupo selecto de personas por oposición al pueblo: frente a la *plebs* cristiana, compuesta por los simples *laici*, el *ordo* indica la jerarquía eclesiástica, y *ordinare*, *ordinatio* la introducción de alguien en este grupo selecto. Al igual que sucedía en las instituciones civiles, el formar parte del *ordo* es un *honor* del que no disfruta la *plebs* y que proporciona una *auctoritas* propia del rango, tal como se expresa en esta definición: *Differentiam inter ordinem et plebem constituit ecclesiae auctoritas et honor per ordinis consessus santificatus a deo*³⁹. En base a estos mismos criterios, la entrada de los laicos en el *ordo ecclesiasticus* es presentada por Tertuliano como una *adlectio*: *adleguntur in ordinem sacerdotalem...*⁴⁰.

Pero estos textos no son suficientes para aclarar la cuestión. San Cipriano, aunque generalmente se sirve del término *plebs*, en otros casos utiliza *populus* y todo parece indicar que utiliza ambos indistintamente, como sinónimos. En cuanto a Orígenes no podemos establecer ningún criterio pues la mayoría las obras que hemos citado no se han conservado en su lengua original, el griego, sino en las traducciones latinas que de ellas hizo Rufino de Aquileya. Los historiadores modernos que hemos podido consultar no se lo han planteado, a pesar de su importancia. La excepción es R. Lane Fox, quien, sin aducir ninguna prueba, afirma que participaban todos los miem-

³⁹ *De Exhort.* 7.

⁴⁰ *Idol.* 7,6.

bros de la comunidad sin distinción: “La gente era abituata a esercitare il suffragio, e la Chiesa non era la sola a riconoscere ad esso una funzione: ma la sua pratica si distingueva perché stendeva il suffragio agli schiavi e alle donne”⁴¹. Y más adelante: “In mezzo a questi spettatori, la grida degli schiavi e delle donne valevano quanto quelle degli altri”⁴² y en otro lugar: “in un’epoca in cui l’arbitrato era così importante e il suffragio delle donne era pari a quello degli uomini...”⁴³. Las narraciones de elecciones de obispos que nos ha conservado Eusebio de Cesarea tratan de poner de relieve la unanimidad de las asambleas populares dando a entender que en ellas participaba toda la comunidad. Quizá esta era la realidad más frecuente. Es posible que la participación de las mujeres en las asambleas populares que elegían a los obispos sea uno de los motivos que explicasen las acusaciones de los autores paganos de que el cristianismo era una religión dominada por las mujeres. Este es el caso de Porfirio en su perdido alegato contra los cristianos, tal como recuerda san Jerónimo: “Vigilemos para que las matronas y las mujeres no sean, como querría el impío Porfirio, nuestro senado y no dominen en las iglesias; estemos atentos para que no sea el favor de las mujeres el que juzgue sobre el rango sacerdotal”⁴⁴. Pero pienso que esta referencia no alude tanto a su participación en las asambleas como a la influencia que ejercían con frecuencia ciertas ricas matronas al margen de las vías institucionales. En el origen del cisma donatista, se acusará a “mujeres facciosas” y en especial a una tal Lucila de haber influido decisivamente en la elección de Ceciliano como obispo de Cartago⁴⁵. Pero tenemos un texto de difícil interpretación y credibilidad que nos puede hacer pensar de otra manera. En un documento que hace referencia a las luchas donatistas en el norte de África se dice que en el 303-304 fue elegido en Cirta un obispo por una masa de campesinos y gladiadores (o trabajadores de las canteras) con la presencia, incluso, de prostitutas. Mientras esta elección se llevaba a cabo los ciudadanos (*cives*) habían permanecido retenidos en el cementerio de los mártires, mientras el “pueblo de Dios” (*populus Dei*) permanecía encerrado bajo llave en un edificio denominado “la casa más grande”. El citado obispo es calificado de “falso” por estas circunstancias que rodearon a su elección⁴⁶. El texto es sospechoso por partidista y polémico, pero no debe carecer de tras-

⁴¹ *Pagani e cristiani*, cit., 449-450.

⁴² *Ibid.* 552-553.

⁴³ *Ibid.* 555.

⁴⁴ Jeron. *Comment. in Ez.* 3, 2 = Frag. 97 (ed. Hamack); cf. P. LABRIOLLE, *La Réaction païenne. Étude sur la polémique antichrétienne du I^e au VI^e siècle*, Paris 1950, 284; J.M. DEMAROLLE, “Les femmes chrétiennes vies par Porphyre”, *Jahrbuch f. Antike u. Christentum*, 13 (1970), 42-47.

⁴⁵ Optato Milevi, *Contra donat.* 16.

⁴⁶ Optato Milevi, *Gesta apud Zenob.* 194, especialmente 25 en C.S.E.C. 26, 1893.

fondo histórico pues se trata de un testimonio presentado por cristianos quince años después ante los funcionarios romanos y plantea algunos interrogantes de interés: ¿Quiénes eran los “ciudadanos”? (*cives*) ¿Quiénes formaban el “pueblo de Dios”? Si con esta expresión se hace referencia, como es frecuente en el vocabulario de la época, al laicado podría interpretarse como los fieles cristianos que tenían derecho a participar en la elección: ¿sólo los hombres? El *suffragium* había perdido ya gran parte de un valor jurídico-político y se había transformado en un fenómeno asambleario y tumultuario mediante el cual los fieles cristianos, sin distinción de sexo o clase social, y, a veces, incluso también los paganos que a ellos podían unirse, ejercían sus presiones para imponer su elección, impedirla e incluso deponer a aquellos ya elegidos que no les resultaban gratos. Se explican así las reticencias de muchos pensadores eclesiásticos y más tarde de los concilios del siglo IV respecto a la elección de los obispos mediante sufragio, pero el pueblo continuó siendo protagonista en muchas elecciones episcopales durante siglos tanto en Oriente como en Occidente.

Sorprende que no se generalizase otro sistema, “democrático” también, que hundía sus raíces en la tradición griega: la elección mediante sorteo que podía llevar implícita la alternancia en el desempeño de la función episcopal. Sabemos que este sistema se practicaba en algunas comunidades cristianas que terminaron por ser condenadas como heréticas. En el siglo II, Ireneo de Lyon atribuye esta práctica a Marco, discípulo de Valentín⁴⁷, y lo denuncia a finales del siglo II Tertuliano con su vehemencia acostumbra: “Sus elecciones se hacen al azar... Además hoy tienen un obispo, mañana un otro” y el mismo sistema, dice, aplicaban a las restantes funciones clericales, atribuyendo incluso el sacerdocio a laicos⁴⁸. Pero el método del sorteo debía de estar más extendido de lo que nos quieren hacer creer estos tratados antiheréticos pues el propio Orígenes parece mostrar su atracción por él para evitar los abusos a que daba lugar el sufragio. Después de citar diversos casos tomados del Antiguo Testamento, Orígenes recuerda la elección de Matías mediante sorteo por los apóstoles después de haber orado a Dios (Hech. 1, 23-26) y termina con esta conclusión: “el empleo de la suerte por los apóstoles demuestra que allí donde se recurre al sorteo con una fe absoluta mediante el recurso a la plegaria, la suerte revela claramente a los hombres las voluntades secretas de Dios”⁴⁹. Orígenes no se atreve a proponer este sistema, quizá porque estaba asociado a sectas heréticas, pero lanza un velado reproche a quienes ordenan a obispos, presbíteros y diáconos y, sin

⁴⁷ *Adv. Haeres.* 1, 13, 4.

⁴⁸ *De Praesc.* 41.

⁴⁹ *Hom. in Jos.* 23,1-2.

tener la sabiduría de los apóstoles, no creen necesario tomar las mismas precauciones que ellos para elegir a los ministros de Dios⁵⁰.

El poder que el *populus* o la *plebs* detentaba en la Iglesia de los primeros siglos no se reducía a su participación activa en la elección o deposición de los obispos. Tenemos testimonios de que también participaba activamente, junto al *presbyterium* y los obispos en otros muchos asuntos internos de la iglesia, como juicios, aceptación o rechazo de herejes y cismáticos, e incluso en las asambleas conciliares. Muy significativa resulta la epístola que Cornelio de Roma dirigió a Cipriano informándole de cómo habían sido admitidos a la comunión algunos cismáticos que antes habían apoyado a Novaciano: después de informar que, a tal efecto, reunió la asamblea de presbíteros y a cinco obispos que aquel día estaban presentes, dice que “era natural que se comunicara al pueblo todo el asunto (*quod erat consequens, omnis his actus populo fuerat insinuandus*), y más adelante: “con el voto entusiasta del pueblo (*cum ingenti populi suffragio*) remitimos lo anteriormente sucedido al juicio de Dios omnipotente”. Cornelio termina su informe calificando la reunión como “asamblea del clero y del pueblo” (*in isto cleri et in isto populi coetu*)⁵¹.

Respecto a los concilios también las fuentes hablan con frecuencia de la participación en ellos del pueblo con fórmulas muy similares a las utilizadas para indicar su participación en las elecciones: *laici stantes, maxima pars plebis, presente etiam stantium plebe* son expresiones de Cipriano respecto a concilios africanos; *adstantibus diaconibus et omni plebe* se dice en las actas del Concilio de Elvira a comienzos del siglo IV. Resulta difícil admitir que en fórmulas como éstas la *plebs* que participa en los concilios incluyese también a las mujeres. ¿Estaban también excluidas de las elecciones episcopales? Esta es la pregunta para la que no he encontrado respuesta, pero creo que merecía la pena plantearla. En cualquier caso, participasen o no las mujeres, no por ello el sistema de elección era más o menos “democrático” según la escala de valores sociales y jurídicos imperantes en el Imperio Romano. Sería un anacronismo pensar en criterios democráticos actuales. De lo que no cabe ninguna duda es que la elección de los obispos cristianos se inspiró e imitó el sistema de elección de los magistrados imperante en la sociedad greco-romana. Es más propio hablar de consenso que de elección. En cualquier caso, resulta significativo que Lampridius, el supuesto autor de la *Vita Severi* en la Historia Augusta atribuya a este emperador la intención de introducir en el nombramiento de los funcionarios civiles la práctica electiva

⁵⁰ Cf. R. GRAYSON, *Les élections ecclésiastiques au III^e siècle*, cit., 395.

⁵¹ Cipriano, *Ep.* 49, 2-3.

que estaba en vigor entre las comunidades judías y cristianas⁵². Aunque la obra sea de finales del siglo IV, como piensan casi todos los especialistas, es un testimonio de que el procedimiento era más eficaz que el que había terminado por generalizarse en la sociedad civil.

⁵² *H.A. Severus* 45, 6-7. Un estudio detallado de este pasaje en J. STRAUB, "Zur Ordination von Bischöfen und Beamten in der christlichen Spätantike. Ein Reformvorschlag der *Historia Augusta*?", in *Mullus. Festschrift Th. Klauser*, Münster 1964, 336-345.

